

31.MAR83

14

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVALIDACION DE LA CONSTITUCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA"

- 1.- La Escritura Pública de convalidación de la constitución, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA" se otorgó ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 9 de enero de 1976. El señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor César Toral Vázquez, ordena la publicación de su extracto mediante Resolución N° 1077 de 15 ENE 1976
- 2.- Comparece al otorgamiento de la Escritura antes indicada el señor Luis Calderón Zevallos, casado, en representación de la compañía, en su calidad de Gerente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- Mediante la Escritura Pública antes citada, se convalida la constitución de la compañía, incorporando disposiciones prescritas por la Ley, omitidas en la Escritura de constitución: a) sobre el QUORUM DE CONSTITUCIÓN: "La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar y resolver, en primera convocatoria, si los concurrentes no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, particular así expresado en la referida convocatoria". b) SOBRE EL QUORUM DECISORIO: "Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, salvo los casos en que la Ley disponga de otra manera". c) SOBRE LA FORMA DE CONVOCATORIA: "Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicaciones escritas dirigidas a todos y cada uno de los socios, a sus domicilios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión, firmadas por el Gerente o en la forma determinada por la Ley para casos especiales".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 15 ENE 1976

  
Germán Carrion A.,  
SECRETARIO GENERAL

DJ-RL  
FBB- MCHT  
020

*[Handwritten mark]*

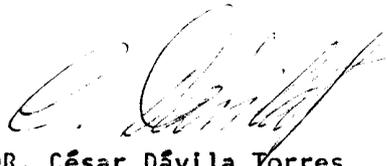
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

31.MAR83

15

RAZON: Siento por razón que un extracto de la Escritura Pública de Convalidación de la Compañía "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA", se ha publicado por 3 días consecutivos en el Diario "El Tiempo" de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 20, 21 y 22 de Enero de 1976, publicaciones que se efectuaron en cumplimiento de la Resolución N° 1077 de 15 de Enero de 1976, y no se ha recibido notificación alguna, hasta la presente fecha, de la que conste se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención. CERTIFICO.-

Quito, a 6 de Febrero de 1.976



DR. César Dávila Torres

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.

DJ-RL

MGG.

31.MAR83

20

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVALIDACION DE LA CONSTITUCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA"

1. La Escritura Pública de convalidación de la constitución, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA" se otorgó el 9 de enero de 1976 ante el Notario Quinto del Cantón Quito. Mediante Resolución número 1077, de 15 de enero de 1976, se ordenó la publicación de su extracto por tres días consecutivos para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Compañías. Por no haber oposición de terceros, el señor Superintendente de Compañías Interino, doctor César Toral Vázquez, aprueba dichos actos mediante Resolución N° 1167 de 10 FEB 1976
2. Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada el señor Luis Calderón Zevallos, en su calidad de Gerente de "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA". El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
3. El capital social se aumenta en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 450.000,00), con lo que se eleva a NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 950.000,00), dividido en novecientas cincuenta participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una.
4. El aumento de capital se paga de la siguiente manera: en bienes muebles, TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ SUCRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (S/. 324.610,33); mediante utilidades no distribuidas, OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE SUCRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (S/. 83.414,46); mediante reservas, VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES SUCRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (S/. 25.723,76); y, en numerario, DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN SUCRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (S/. 16.251,43).
5. En virtud del aumento de capital se reforma el artículo sexto de los estatutos, que en su parte pertinente dirá: "El capital de la Compañía "RADIOCOM COMPANIA LIMITADA" será de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 950.000,00), dividido en novecientas cincuenta participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) de valor cada una".

26.  
veinte y

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 2 -

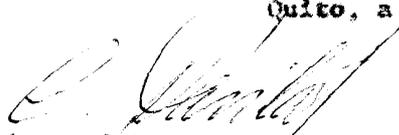
31.MAR83

21

6. Mediante la Escritura Pública antes citada, se convalida la constitución de la compañía, incorporando disposiciones prescritas por la Ley, omitidas en la Escritura de constitución: sobre el quórum de constitución, sobre el quórum decisorio y sobre la forma de convocatoria; por consiguiente, el artículo décimo tercero de los Estatutos dirá: "ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover de sus cargos al Presidente y Gerente, con aplicación de los Artículos ciento doce y concordantes de la Ley de Compañías; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades; y, d) Las demás que la Ley de Compañías, especialmente su Artículo ciento doce conceden a la Junta General de Socios.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier época en que fueran convocadas.- En las Juntas Generales de Socios, sólo podrá tratarse sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicaciones escritas dirigidas a todos y cada uno de los socios, en cada uno de sus domicilios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión, firmadas por el Gerente.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes no representan más de la mitad del capital social pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así, en la referida convocatoria.- Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, salvo los casos en que la Ley disponga otra forma. Los votos en blanco y las abstenciones se sujarán a la mayoría.- Por cada participación de mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- En todo lo que no se disponga en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 10 FEB 1976

  
César Dávila Torres,  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.

DJ-RL  
RBB/GTH.  
068.

